ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 14 de agosto de 2025 —Estatuto de Contratación— y en la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 —Manual de Contratación—, así como en las demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone, en su artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16 que, bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, consagra en su artículo décimo el régimen de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, precisando que "las actuaciones contractuales que

realice la entidad se sujetarán al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de contratación estatal, de conformidad con la ley".

El artículo 14 de la misma disposición establece la competencia exclusiva del Representante Legal para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar los contratos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia de celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o invitaciones públicas en servidores de nivel directivo, asesor o equivalentes, en los términos de los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, debe garantizar a sus usuarios la disponibilidad y adecuada prestación de los servicios especializados que hacen parte de su oferta asistencial.

Dado que La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, no cuenta con el servicio de procesamiento de exámenes especializados de baja demanda y alto costo para el desarrollo de actividades en el área del laboratorio clínico, se requiere de una institución acreditada que certifique la alta calidad del servicio y la respuesta oportuna en los resultados del procedimiento de muestras, cumpliendo con los estándares más altos de calidad, confiabilidad y eficiencia. Se requiere un laboratorio que pueda proporcionar servicios de alta calidad, precisión y confiabilidad, que cuente con equipamiento de última generación y capacidad para realizar una amplia gama de análisis y pruebas, en aras de garantizar el objeto misional de la entidad como institución prestadora del servicio de salud, y teniendo en cuenta la demanda del servicio se hace necesario realizar un contrato para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y PROCESAMIENTO DE PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Adicionalmente, la presente adquisición no conlleva la creación ni ampliación de nuevos servicios, sino que se orienta exclusivamente a garantizar la operación normal y continua de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, asegurando la debida prestación del servicio público de salud. En concordancia con la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, la Ley de Garantías Electorales no prohíbe la contratación estrictamente necesaria para el funcionamiento ordinario de las entidades públicas, en especial aquella que deben adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias cuando resulta indispensable para prevenir la suspensión, interrupción o afectación de servicios esenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Finalmente, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE cuenta, en la actualidad y para la presente vigencia fiscal, con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. Así mismo, se verificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad, conforme lo exige el artículo 31, parágrafo segundo, numeral 1, del Manual de Contratación (Resolución 264 de 2025).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y PROCESAMIENTO DE PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

2.2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
REMITIRSE AL ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

POBLACIÓN:

- PACIENTES URGENCIA.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADO CRÍTICO ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA.

Con respecto a los valores de los productos descritos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.

2.3: AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.
Conforme lo dispone el acuerdo N°007 de 14 de agosto de 2025; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 14 "competencia para contratar del representante legal" en su parágrafo, esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Op2eración o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 007 de 2025 y el artículo 31 de la Resolución 264 de 2025, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: el artículo 31 de la Resolución 264 establece que la E.S.E. podrá contratar directamente cuando la cuantía no exceda los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.). El presupuesto estimado de la presente contratación se ajusta a dicho límite.

PROCEDIMIENTO: se dio cumplimiento al parágrafo segundo, numeral 1, del artículo 31 de la Resolución 264, solicitando por escrito mínimo una (1) oferta, por corresponder la cuantía estimada a un valor inferior a quinientos (500) SMLMV, la cual fue evaluada por el comité de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 COP)**, para un periodo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de laboratorios de referencia requerido por los usuarios de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, teniendo en cuenta que estos servicios son necesarios para el apoyo diagnóstico y la adecuada atención de los pacientes en las diferentes áreas asistenciales de la Institución, tales como Consulta Externa, Cirugía, Ginecoobstetricia, Urgencias, Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), UCI Intermedia, entre otras.

La proyección de los servicios requeridos se estableció con fundamento en el comportamiento histórico de la demanda y en los datos estadísticos correspondientes a los exámenes realizados durante el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025, así como en el comportamiento registrado durante lo corrido de la vigencia 2026. Del análisis de dicha información se evidencia un comportamiento sostenido de la demanda, con tendencia al incremento en el número de actividades y exámenes procesados, lo cual permite estimar la necesidad de mantener una capacidad suficiente para atender los requerimientos de servicios de laboratorio de referencia durante el periodo objeto de contratación. En consecuencia, resulta necesario contar con la prestación continua y oportuna de estos servicios, de acuerdo con el comportamiento real de la demanda institucional, a fin de garantizar el apoyo diagnóstico requerido por las diferentes áreas asistenciales, evitar interrupciones en la atención y contribuir a la continuidad y calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios de la E.S.E.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($100.000.000 COP). incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionado el contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.

2. RIESGO DE NO PUBLICACION	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGO RÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESG O (1 A 5)	VALORAC IÓ N DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓ N DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Clase de amparo	Descripción
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Clase de amparo	Descripción
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

Aspecto	Requisito
Modalidad de ocurrencia	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Por ello, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
Amparos	• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. El tiempo de entrega de los reportes de las muestras remitidas, deberán estar acorde al siguiente tiempo: de 1 a 2 días máximo aquellos exámenes de montaje rutinario, de 4 a 8

días las pruebas que se montan con una periodicidad de una vez a la semana y de máximo 20 días las pruebas genéticas que requieren procesamiento o remisión al exterior. Teniendo en cuenta que, según el nivel de complejidad de los exámenes remitidos, varía el tiempo de oportunidad.

2. Entregar al coordinador del Servicio de laboratorio clínico la relación de facturas y los servicios prestados durante el periodo vigente los primeros 20 días de cada mes, soportadas por planilla de salud pertinentes para su visto bueno y certificación del despacho y la recepción de los insumos facturados.
3. El proveedor será responsable del traslado de las muestras desde la E.S.E a sus instalaciones, garantizando que este sea un transporte certificado y en las jornadas de mañana (10:00am), tarde(2:00pm).
4. El proveedor entregará los resultados de las pruebas por medio virtual (WEB), generando clave y usuario al área de laboratorio clínico de la E.S.E. que permita acceder de forma inmediata a la información de los pacientes de la entidad hospitalaria.
5. El proveedor mantendrá comunicación continua las 24 horas diarias dentro de los 7 días de la semana con la E.S.E
6. Garantizar a conformidad el cumplimiento a las solicitudes de procesamiento de muestras, dando respuesta oportuna y escrita vía correo electrónico sobre la disponibilidad de los mismos y/o inconvenientes para el procesamiento de las muestras.
7. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento del procesamiento de exámenes especializados para el laboratorio clínico, permitiendo el normal desempeño de las actividades.
8. Establecer las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de procesamiento continuo de muestras especiales, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención a los pacientes de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
9. Realizar actividades de educación continuada dirigida al personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud que se encuentre estrechamente relacionado con los servicios que se presten en el laboratorio clínico.
10. Desarrollar actividades de actualización pertinentes al mejoramiento y actualización en toma, transporte y conservación de muestras u otros temas inherentes al laboratorio clínico
11. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, pertinentes al procesamiento de exámenes especializados que serán reportados al laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
12. Garantizar fiabilidad en los resultados que serán emitidos luego de procesar las muestras remitidas por el laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
13. Registrar la trazabilidad de las muestras remitidas para su procesamiento o permitir hacer seguimiento de la misma en caso eventual de ser requerido.
14. Suministrar los medios e insumos pertinentes para la toma y transporte de muestras que lo requieran.
15. El contratista se compromete a suministrar cualquier otro producto que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y que no se encuentre dentro de la propuesta o contrato, previa solicitud realizada por parte del supervisor y/o interventor del contrato previa cotización por parte del contratista, el cual asume como aceptada con el visto bueno del supervisor y/o interventor.

GENERALES:

1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo. 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato;) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de actividad 8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes:

1). Expedir el Registro Presupuestal.

2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento.

3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas.

4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un **Contrato de prestación de servicios de salud,** para la prestación de los servicios de montaje y procesamiento de pruebas especiales de laboratorio clínico para la E.S.E Hospital universitario Julio Mendez Barreneche, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será contado a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

13. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($100.000.000), conforme a la facturación generada con ocasión de la prestación efectiva de los servicios contratados y al grado de ejecución que establezca el informe de supervisión.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación

y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura con los respectivos soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, con el informe y visto bueno del supervisor o interventor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, estas intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar a un acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (artículo 15 de la Ley 80 de 1993), modificación unilateral (artículo 16 de la Ley 80 de 1993), terminación unilateral (artículo 17 de la Ley 80 de 1993) y caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los presupuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, las multas y sanciones se aplicarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. . MULTAS

La E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado

por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($100.000.000 COP), con recursos de vigencia fiscal 2026.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLE

Supervisor.

LIZETH CARDENAS ZAMBRANO
Subgerente Científica
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

Proyectó:	David F. Iguarán Manjarres	Abogado externo Subgerencia Científica.	